

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: GERARDO DE JESUS ECHEVERRY MACIAS
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2013-00652-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1992

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

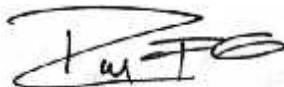
Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

DISPONE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **090** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/09/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO